



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio veintitrés de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20200020000
EJECUTANTE	MARÍA LEONOR NAGLES RENTERÍA
EJECUTADO	JORGE EDUARDO LEUDO MOSQUERA
ASUNTO:	- MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0181

El Apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito en este proceso hasta el mes de abril de 2021, la que una vez surtido el traslado, el cual venció el día 22 de junio de 2021, se procedió a revisarla por el despacho, observándose algunas falencias, tales como: **i)** No se inició desde el valor reconocido de la deuda en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la cual corresponde a un valor de \$4.075.607.97, entre los meses de junio de 2019 al 30 de junio de 2020, en el cual están incluidos los intereses, tal como allí se consignó, por lo que la liquidación debió hacerse desde el mes de julio de 2020; **ii)** No se cobró el vestuario por el mes de abril de 2021, conforme al documento que contiene el título ejecutivo; y **iii)** No se aplicó el abono por valor de \$698.528 por el mes de abril de 2021.

Por lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito por parte de este despacho, tal como lo estipula el artículo 446 del C.G.P, numeral 3º, a la cual se le sumarán las costas aprobadas el 13 de abril de 2021, en la forma que se muestra en el siguiente cuadro:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	JUNIO	2020	3,80%				4.075.607,97	
10	JULIO			282.678,00	0,50%	14.133,90	296.811,90	
9	AGOSTO (CYV)			400.046,13	0,50%	18.002,08	418.048,21	
8	SEPTIEMBRE			282.678,00	0,50%	11.307,12	293.985,12	
7	OCTUBRE			282.678,00	0,50%	9.893,73	292.571,73	698.528,00
6	NOVIEMBRE			282.678,00	0,50%	8.480,34	291.158,34	1.433.819,00
5	DICIEMBRE (CYV)			400.046,13	0,50%	10.001,15	410.047,28	698.528,00
4	ENERO	2021	1,61%	287.229,12	0,50%	5.744,58	292.973,70	698.528,00
3	FEBRERO			287.229,12	0,50%	4.308,44	291.537,56	698.528,00
2	MARZO			287.229,12	0,50%	2.872,29	290.101,41	698.528,00

1	ABRIL (CYV)			403.970,74	0,50%	2.019,85	405.990,59	698.528,00
	TOTAL			3.196.462,36		86.763,48	3.283.225,84	5.624.987,00
	DEUDA A JUNIO DE 2020						4.075.607,97	
	CUOTAS DE JULIO DE 2020 A ABRIL DE 2021						3.283.225,84	
	ABONOS DE OCTUBRE DE 2020 A ABRIL DE 2021						5.624.987,00	
	COSTAS						216.780,00	
	TOTAL ADEUDADO A ABRIL DE 2021						1.950.626,81	

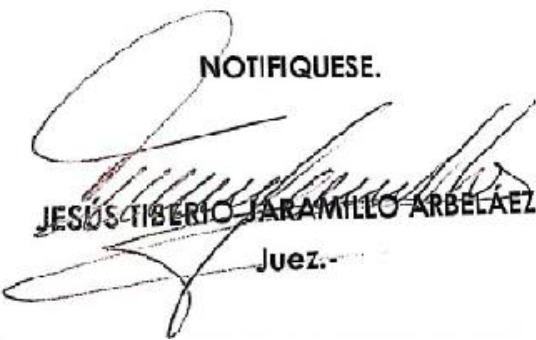
En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido, a través de apoderado judicial, por la señora **MARÍA LEONOR NAGLES RENTERÍA**, quien actúa en representación legal de la adolescente **SOFÍA LEUDO NAGLES**, frente al señor **JORGE EDUARDO LEUDO MOSQUERA**, con un saldo adeudado hasta el 30 de abril de 2021, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.950.626.81)**, en el cual está incluido el Título Nro. 413230003709578 constituido el 29 de abril de 2021, por valor de \$698.528.00.

SEGUNDO: ENTREGAR a la ejecutante los dineros que se encuentren a órdenes del despacho.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.